

EL



**CONGRESO
NACIONAL**

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el señor RAMON MEDRANO, ha sido un servidor público, durante varios años desempeñándose con seriedad y dedicación, siendo merecedor de una pensión civil del Estado para solventar sus necesidades más perentorias.

CONSIDERANDO: Que la señora CARMEN M. RODRIGUEZ INOA, el desempeño diversas funciones públicas las cuales la hacen merecedora del reconocimiento público del Estado Dominicano.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado velar por sus servidores públicos una vez los problemas de salud y la avanzada edad imposibilitan el desarrollo de funciones productivas.-

VISTA: La Ley 379 del 11 de diciembre del año 1981. Sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

A.rt. 1. Se conceden sendas Pensiones mensuales del Estado por la suma de RD \$ 15,000.00 pesos a favor del señor RAMON MEDRANO, y de RD\$ 10,000 a favor de la señora, CARMEN M. RODRIGUEZ INOA.-

A.rt. 2. Dichas pensiones serán pagadas con Cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

A.rt. 3. La presente Ley modifica cualquier otra Ley, Decreto o Disposición en la parte que le sea contraria.

MOCION PRESENTADA POR :


LIC. CESAR AUGUSTO MATIAS
Senador de la República por la Prov. Valverde